CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA – AIDESEP, Y LA ASOCIACION NACIONAL DE EJECUTORES DE CONTRATO DE ADMINISTRACION DE LAS RESERVAS COMUNALES DEL PERU – ANECAP.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de Una parte la **Asociación interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana** a quien en adelante se la denominara **AIDESEP** con Registro Único de Contribuyente Nº 20148102776 con domicilio legal en Av. San Eugenio 981 Urbanización Santa Catalina en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su presidente, JORGE PEREZ RUBIO, identificado con DNI Nº 05384225, de la otra parte la **Asociación Nacional de Ejecutores de Contrato de Administración de las Reservas Comunales del Perú** a la que en adelante se denominara **ANECAP**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20603022981, con domicilio legal en Av. Petit Thouars 1775 oficina 704, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su presidente, Sr. FERMIN CHIMATANI TAYORI, identificado con DNI Nº 40485618, según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 11144523 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios; en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA. – DE LAS PARTES

1.1 AIDESEP, es una asociación sin fines de lucro que tiene por finalidad representar, defender, promover y difundir el desarrollo con identidad económica, social política y cultural de los pueblos indígenas de la selva peruana, especialmente de las comunidades nativas que conforman sus organizaciones y/o federaciones locales y regionales afiliadas. Tiene como objetivo el desarrollo de los planes de vida plena de los pueblos indígenas de la amazonia peruana, en base a sus derechos colectivos, territorios integrales, y el manejo armónico bajo una visión holística del territorio y sus servicios ecosistémicos, sociales y culturales, incluyendo el co-manejo participativo de las áreas naturales protegidas respetando los derechos colectivos y territoriales indígenas, así como diversas alternativas climáticas, entre ellas el enfoque y estrategia de Redd+ Indígena Amazónico – RIA, el cual se debe de aplicar a concesiones de conservación y comunidad nativas.

1.2 ANECAP, es una Asociación sin fines de Lucro que tiene por finalidad representar, coordinar y apoyar la gestión de los Ejecutores de Contrato de Administración (ECA) a nivel nacional e internacional, para fortalecer la eficiente administración y manejo de las reservas comunales; así como, el cumplimiento efectivo de los contratos de administración suscritos bajo el régimen especial. Además de promover y fortalecer la gestión de los ECAs para la conservación de la diversidad biológica, sociocultural y espiritual de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas; y el desarrollo sostenible de las comunidades nativas beneficiarias, mediante una efectiva y responsable participación en la administración y manejo de las reservas comunales. Asimismo, ANECAP impulsa el mecanismo de REDD+ Indígena Amazónico (RIA) con un enfoque de Contrato de Administración en el marco de garantizar los derechos y cosmovisiones de los pueblos indígenas; y en el Contrato de administración, que permita asegurar la sostenibilidad y

Escaneado con CamScanner

el respeto por el rol de Administrador indígena de los Ejecutores en las Reservas Comunales y su zona de amortiguamiento.

CLAÚSULA SEGUNDA. – DEL OBJETO

2.1 El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco para una cooperación entre ambas instituciones dentro de sus roles, funciones , fines y objetivos institucionales para generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional, con el propósito de proponer, aplicar y difundir soluciones a problemas y retos en el reconocimiento de los derechos colectivos y la gestión del territorio de los PPII, de proponer, aplicar y difundir soluciones e iniciativas que mejoren la calidad de vida de las personas y su entorno social, especialmente de las mujeres y hombres de los pueblos indígenas u originarios en el ámbito de las Reservas Comunales y fortalecer los niveles de coordinación nacionales, regionales y locales para la eficiente y efectiva gestión de los territorios que representan en términos de dialogo, consulta, coordinación, acción conjunta, gestión de cooperación técnica y desarrollo de proyectos y programas ; participación en la elaboración de propuestas de políticas publicas y medidas especificas acordes con el enfoque de REDD+ Indígena Amazonico -RIA, fortalecimiento del modelo de cogestión y el aporte a los compromisos ambientales nacionales como las Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC) , los fondos Climáticos como el Fondo de Inversión Forestal (FIP) , la Declaración Conjunta de Intención-DCI, el Fondo Verde del Clima y las políticas de REDD+ y de RIA nacionales y sus salvaguardas respectivas.

CLAÚSULA TERCERA. – DE LOS COMPROMISOS

Ambas **PARTES** se comprometen a:

- Brindar colaboración y asistencia técnica en el desarrollo de acciones conjuntas y sinergias institucionales que surjan como producto del presente convenio.
- Identificar oportunidades de sostenibilidad financiera y elaborar proyectos y programas de forma conjunta para la implementación de acciones de incidencia política, derechos indígenas y de economía indígena de acuerdos a los roles, funciones y objetivos institucionales de cada Organización.
- Coordinar acciones y realizar sinergias para la implementación de RIA en las Reservas Comunales y sus paisajes asociados según los roles y funciones de cada OO. II.
- Generación de conocimiento para el fortalecimiento de capacidades en materia de REDD+ Indigena Amazonico-RIA, derechos indígenas, MRV-I, economía indígena y cogestión de las reservas comunales y sus réplicas en otras categorías de ANP.
- Coordinar acciones de apoyo y cooperación orientadas al rescate del conocimiento ancestral de las comunidades nativas e indígenas u originarias.

CLAÚSULA TERCERA. – DE LA COORDINACION.

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y monitoreo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por **AIDESEP**, El Presidente, en la actualidad el Sr. JORGE PEREZ RUBIO, o quien le suceda en el cargo, previa notificación formal escrita a la otra parte, quien podrá

Escaneado con CamScanner

designar para coordinar acciones o programas específicos a otra dirigente nacional o miembro de su equipo técnico.

- Por **ANECAP**, el Presidente, en la actualidad el Sr. FERMIN CHIMATANI TAYARI, o Quien le suceda en el cargo, previa notificación formal escrita a la otra parte, quien podrá designar para coordinar acciones o programas específicos a otra dirigente nacional o miembro de su equipo técnico.

CLAÚSULA SEXTA. – FINANCIAMIENTO.

Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades acordadas en el marco del presente convenio, serán asumidas por cada una de las instituciones, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, quedando abierta la posibilidad de cofinanciamientos de mutua aceptación, así como de coorganización de eventos con otras organizaciones o instituciones de la sociedad civil o entidades del estado.

CLAÚSULA SETIMA. – DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente convenio se hará por acuerdo de ambas partes mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción.

CLAÚSULA OCTAVA. – DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLAÚSULA NOVENA. – DE LA RESOLUCION.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

9.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

9.2. A Solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberara a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes.

9.3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio; la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. bajo apercebimiento de resolver automáticamente el Convenio.

CLAÚSULA DECIMA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLAÚSULA DECIMA. – DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES.

Escaneado con CamScanner

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las clausulas del presente convenio, las partes los suscriben en señal de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de diciembre del año 2021.

Fermín Chimatani Tayori	**Jorge Perez Rubio**
Presidente Anecap.	**Presidente en funciones AIDESEP.**

Escaneado con CamScanner